

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2.<sup>o</sup>50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.<sup>o</sup>50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23.<sup>o</sup>50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Real orden

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero de 1887, y en la Real orden de 8 de Marzo del mismo año;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registradores de la propiedad del distrito del Norte de Madrid, de primera clase, á D. Casto Jimeno Araquistain, y de Granada, de igual categoría, á D. Gaspar Fernández Castañón.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1889.

#### CANALEJAS Y MÉNDEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### Real orden

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, enterada de lo expuesto por el Director general de Instrucción militar acerca del número de plazas de alumnos que habrán de cubrirse en Julio próximo en la Academia general militar, se ha dignado resolver que éste sea el de doscientos, sacándose á oposición y adjudicándose en la convocatoria, que se publicará en la

forma y bajo las condiciones que determina el reglamento y órdenes vigentes; asignándose de dicho número total de plazas diez y seis, doce y ocho respectivamente para los aspirantes de Cuba, Filipinas y Puerto Rico, con arreglo al tanto por ciento que les corresponde, según lo preceptuado en el art. 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 3 de Mayo de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1889.

#### CHINCHILLA

Señor.....

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Reales órdenes

Ilmo. Sr.: La instrucción para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo de este Ministerio, aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886, determina en su art. 5.<sup>o</sup> que se admitirán en el Negociado correspondiente de este Centro y en todos los Gobiernos civiles de la Península, los pliegos cerrados que contengan las proposiciones de los licitadores, excepto en los últimos cinco días de plazo señalado para las subastas; pero siendo conveniente que en el último día hábil para dicha presentación, ésta termine á una misma hora en todas partes, lo que no tiene lugar en la actualidad por ser distintas las de oficina de muchos Gobiernos de provincia y de este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que para todas las subastas que por la Dirección de su digno cargo se anuncien en lo sucesivo, se reciban las proposiciones en el último día de los fijados para su admisión hasta las cinco de la tarde en todos los Gobiernos civiles de la Península y Negociado correspondiente de este Ministerio, cualquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha; quedando subsistente el art. 5.<sup>o</sup> de la citada instrucción respecto á los días anteriores al citado y demás prescripciones que abraza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1889.

#### J. XIQUENA

Sres. Directores generales de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, é Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 7 de Noviembre de 1883 y por fallecimiento de D. Agustín de la Viésca;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Comisario del registro matricula de caballos de pura sangre á D. Guillermo Garvey; en reemplazo del Comisario D. José Irureta de Goyena, á D. Manuel Gutiérrez Herranz; y para el cargo de Secretario que éste desempeñaba, á D. Juan Pérez del Pulgar y O'Lawlor, Marqués de Coquilla.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1889.

#### J. XIQUENA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 8.<sup>o</sup>—Presupuestos

Según lo preceptuado en el art. 150 de la vigente ley Municipal, los Ayuntamientos deberán presentar sus presupuestos municipales en el Gobierno de Provincia, para su examen y aprobación, el día 15 de Marzo.

Lo que se previene á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes corresponde, para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la contribución territorial é in-

dustrial del partido de Chinchón en esta provincia, desempeñado interinamente por el que lo es de Getafe D. Vicente Brull, y cuya remuneración consiste en el 2 por 100 de las cuotas de dichas contribuciones, se procede á hacerlo público á fin de que puedan solicitar los que deseen obtenerlo, en las condiciones siguientes:

Prestar fianza por valor de 87.400 pesetas, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo último, cuya fianza podrá consistir en metálico, en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por todo su valor nominal, en otros efectos de la Deuda pública, al cambio medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, en fincas rústicas, por la tercera parte del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 5 por 100 y en fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó en poblaciones de más de 20.000 almas, por la tercera parte también del valor que resulte, capitalizando el líquido imponible que tengan amillarado al 4 por 100.

Presentar, los que aspiren á su desempeño, la correspondiente instancia en esta Delegación de Hacienda en el papel del sello procedente y en el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expresando la clase de valores en que se propongan constituir sus respectivas fianzas; en la inteligencia de que será preferido el que la ofrezca en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el desempeño de dicho cargo habrá de sujetarse el que lo obtenga á las disposiciones que se hallan vigentes en la actualidad y á las que en lo sucesivo se dictaren, tanto en lo que se refiere á la realización de los servicios, que le son propios, como en lo relativo á la fianza que constituya.

Madrid 26 de Febrero de 1889.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Ignorándose el domicilio de D. Manuel Redondo Solivera, Administrador subal-

terno que fué de los bienes del Patrimonio reservados á la Corona en la Casa de Campo, desde Junio de 1874 á Enero de 1875, he acordado se le cite por el presente edicto, inserto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETÍN OFICIAL y *Diario de Avisos*, á fin de que llegando á su conocimiento pueda personarse en la dependencia de mi cargo, de doce de la mañana á cuatro de la tarde en los días hábiles, con objeto de hacerle conocer los reparos ocurridos al Tribunal de Cuentas del Reino, en el examen de que como tal Administrador subalterno rindió; en la inteligencia de que si así no lo hiciese le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—Rafael Belza.

**Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid**

*Contribución industrial*

D. Ignacio del Castillo, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 26 de Febrero la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por industrial, que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contarse desde el día de la fecha.

Madrid á 26 de Febrero de 1889.—El Agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

**AYUNTAMIENTOS**

**Aravaca**

El Ayuntamiento de esta villa, su Junta municipal, contribuyentes y vecinos acordaron en 14 de Diciembre último permutar un trozo de la calle de la Jabonería y una calleja sin uso que arranca de la misma y desemboca en la Alta de la Iglesia por un sobrante del solar adjun-

to y la construcción de una vía más amplia y general que atravesando diferentes sitios, desde el arranque de dicha calle de la Jabonería termine en curva con el antiguo de Pozuelo.

Y en cumplimiento de órdenes superiores, por el plazo de ley y á sus efectos, lo hago público por medio del presente, advirtiendo que el expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aravaca 20 Febrero 1889.—El Alcalde, Nicasio Maroto.

**Ajalvir**

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1889-90, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren oportunas; advirtiendo que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Ajalvir 21 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Antonio G. Belandres.

**Cabanillas de la Sierra**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los años económicos de 1883 á 84 y 1884 á 85, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio, á fin de que por los vecinos que lo deseen puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones que crean convenientes, á los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cabanillas de la Sierra 22 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Pedro Mardones.

**Gargantilla**

Fijadas por el Ayuntamiento é informadas por el Regidor Sindico las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público, por término de 15 días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Gargantilla á 21 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Felipe Sigüero.

**Gargantilla**

El proyecto de presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1889 á 1890, se halla formado y expuesto al público, por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos por la ley Municipal.

Gargantilla á 21 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Felipe Sigüero.

**La Olmeda de la Cebolla**

El presupuesto ordinario que ha de regir en el año económico de 1889 á 1890 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse y hacerse las reclamaciones conducentes, con arreglo á ley; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

La Olmeda de la Cebolla 25 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

**Leganés**

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1887

á 1888, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas y se formulen por escrito las observaciones oportunas.

Leganés 23 de Febrero de 1889.—El Alcalde, José D. Martínez.

**Navalagamella**

La cuenta municipal del ejercicio económico de 1887 á 88 y su correspondiente de ampliación de este distrito, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Navalagamella 25 Febrero de 1889.—El Alcalde, Francisco Sasot.

**Villamanta**

Transcurridos los días señalados para la recaudación de la contribución territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico, por el presente y en cumplimiento de lo mandado en el art. 42 de la vigente ley de 12 de Mayo de 1888 se hace saber á los contribuyentes de este distrito municipal, que pueden satisfacer sus cuotas sin recargo alguno en las oficinas de dicha recaudación, en los diez primeros días del próximo mes de Marzo, sita en esta villa, calle Empedrada, núm. 3.

Villamanta 23 de Febrero de 1889.—El Alcalde, Dionisio Núñez.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias de lo criminal**

**COLMENAR VIEJO**

D. José María Moraleda y Martínez de Espinosa, Comendador de número de la Real orden Americana de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia de lo criminal de Colmenar Viejo.

Hago saber que en uso de las facultades que me corresponden por el art. 42 de la ley del Jurado de 20 de Abril de 1888, he señalado para comenzar las sesiones del Tribunal del Jurado el día 28 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en el actual cuatrimestre, las cuales tendrán lugar en el salón de sesiones de esta Audiencia, siendo objeto de las mismas la causa procedente del Juzgado instructor de San Martín de Valdeiglesias, seguida contra Antonio Diaz Valdivieso, alias *Pilique*, por muerte violenta de Eduardo Gómez; lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 43 de la ley del Jurado y Real decreto de 20 de Abril último, consignando que los jurados y supernumerarios designados en el sorteo verificado ayer con relación á dicha causa, son los siguientes:

*Jurados.—Cabezas de familia*

Número de la lista definitiva	Número de orden en el sorteo	NOMBRES	Pueblo de su vecindad
34	1	D. Juan Martín Alvarez.....	Cadalso.
36	2	Jenaro Peña Travado.....	San Martín.
27	3	Cleto Serrano Jiménez.....	Nava del Rey.
63	4	Jo é Travado Espinosa.....	San Martín.
51	5	J. rónimo Bonavent Herr ro.....	Rozas de Puerto Real.
20	6	Melitón Blázquez Rivera.....	Villa del Prado.
69	7	Manuel Jiménez Martín.....	San Martín.
37	8	Juan García Paniagua.....	Cenicientos.
37	9	Dom ngo S nchez Martín.....	San Martín.
61	10	Vicente Medina Aguilera.....	Pelayos.
69	11	Inocencio González Villarín.....	Cenicientos.
60	12	Miguel González Mora.....	Villa del Prado.
32	13	Bonifacio Alcázar Lizana.....	Cadalso.
11	14	Jerón mo Arranz Blanco.....	Rozas de Puerto Real.
23	15	Manue Muro Hermosilla.....	San Martín.
77	16	Paulino Blanco Lizana.....	Cadalso.
3	17	Braulio García Reguilón.....	Villa del Prado.
82	18	Félix Panadero Domínguez.....	Navas del Rey.
93	19	Ceterino Sangar Romero.....	Rozas de Puerto Real.
5	20	Daniel Panadero Domíngu z.....	Navas del Rey.

*Jurados.—Capacidades*

23	1	D. Santiago Sáinz González.....	San Martín.
6	2	Gregorio Lizana y Lizana.....	Cenicientos.
10	3	Jesús Cruchet García.....	Idem.
27	4	Mario Fermosel Díaz.....	Idem.
30	5	Crispín Fornis Lado.....	Cadalso.
18	6	Apollinar Escobar Gómez.....	Cenicientos.
1	7	Roque Gómez Cordero.....	Cadalso.
48	8	José García Eseudero.....	Villa del Prado.
46	9	Dionisio Díaz Corralejo.....	Cenicientos.
44	10	Pedro Perlado.....	Villa del Prado.
9	11	Severiano García Prieto.....	Navas del Rey.
12	12	Carlos Nieto Benito.....	Villa del Prado.
2	13	Jerónimo Pinel Díaz.....	Cenicientos.
17	14	Leandro Lóp z Navas.....	Cadalso.
45	15	Juan Recio Pérez.....	Cenicientos.
8	16	Gregorio Recio Montero.....	Idem.

**Supernumerarios**

*Jurados.—Cabezas de familia*

51	1	D. Tomás Canceia Lázaro.....	Colmenar Viejo.
36	2	Eusebio Martín y Martín.....	Idem.
7	3	Angel Arranz Paredes.....	Idem.
18	4	León Salcedo Rozalén.....	Idem.

*Jurados.—Capacidades*

65	1	D. Enrique Fernández Moya.....	Colmenar Viejo.
38	2	Julián Mausilla González.....	Idem.

Colmenar Viejo 22 de Febrero de 1889.—El Presidente, José María Moraleda de Espinosa.—El Secretario, Licenciado, Antonio García Paredes.

## Audiencias territoriales

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Salvador Pérez San Juan y otro por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 22 del corriente, señalando el día 24 de Abril próximo y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan López Ruiz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Salustiano Gas Fernández y otro por estafa y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección segunda auto con fecha 15 del actual, señalando el día 10 de Abril y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Juan Suárez Mouró, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Salvador Pérez San Juan y otro por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 22 del corriente, señalando el día 24 de Abril próximo y hora de las doce y media en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Eugenio Martínez Alcañiz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa seguida contra Juan Luis Eusebio Ortega y Herrera y otro por robo, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 22 del corriente, señalando el día 12 del próximo Abril y hora de las doce y media

en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Manuela García López, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 25 de Febrero de 1889.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

## Juzgados de primera instancia

## SUR

En causa que en el Juzgado de instrucción del distrito del Sur y por mi Secretaria se sigue por estafa, se ha dictado en este día providencia mandando llamar á la esposa de D. Florentino Agra, cuyo domicilio y antecedentes se ignoran, para que en término de quinto día, contado desde la inserción del mismo en el *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que determina el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 20 de Febrero de 1889.—El Secretario, Manuel Kreisler.

## SUR

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y mi Secretaria se instruye sobre estafa hecha á los Sres. Bela Herini Hermanos, del Puerto de Santa Maria, en este día se ha dictado providencia, mandando citar á D. Sebastián Corrales y D. José María de la Vega y Martín, respectivamente, dueño y representante que han sido del café llamado Corrales, que estaba situado en la calle de Santa Isabel, núm. 13, á fin de que en el término del quinto día, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á prestar declaraciones; apercibidos de que si no comparecen incurrirán en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—V.º B.º—El Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler.

## SUR

En los autos declarativos de menor cuantía pendientes en el Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta capital y mi Escribanía, promovidos por D. José Marañón y Gómez Acebo, sobre liberación de una hipoteca que afecta á la casa núm. 93 de la calle de Toledo de la misma, se ha dictado la siguiente

«Providencia: Juez, Sr. Muñoz.—Juzgado de primera instancia del distrito del Sur. Madrid 26 de Febrero de 1889.—El precedente escrito, con los documentos que se expresan, únanse á los autos de su razón, quedando en poder del infrascripto actuario las copias simples que se acompañan. Proveyendo á lo principal y primer otrosi del de 12 del actual, se há por parte en nombre de D. José Marañón y Gómez Acebo al Procurador D. Pedro Mariano Palacios, con el que se entienden en tal concepto las diligencias sucesivas de la demanda deducida, de conformidad con el art. 683 en su párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento civil; se confiere traslado á las personas que se crean

con derecho á la obligación constituida por Doña María Josefa Rodríguez Novales, mujer de D. José Sáinz, para responder, si se declarase así, á favor de su padre Don Manuel Rodríguez de Castro, de la suma de 5.933 reales ó sean 1.483 pesetas 25 céntimos que éste tenía reclamados en la Audiencia de D. Mariano Montó del Concejo de S. M., su Alcalde de Casa y Corte, y Escribanía de D. Ramón Ballesteros, cuya obligación se constituyó hipotecando á su seguridad la mitad de la casa calle de Toledo, núm. 8 antiguo y 93 moderno de la manzana 93, por escritura otorgada en Madrid á 3 de Enero de 1807, ante D. José García de Lamadrid, Escribano de provincia, emplazándolo por medio de edictos con inserción de esta providencia, que se fijará en el sitio de costumbre, y se publicarán en la *Gaceta*, *Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de su provincia, para que dentro de nueve días comparezcan en este juicio, en cuyo caso se proveerá lo demás que corresponda. Y el segundo otrosi de dicho escrito del 12 se há por hecho á los efectos oportunos de manifestación que contiene. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Muñoz.—Ante mi, Licenciado, Pedro Martínez Grande.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á las personas y á los efectos que expresa la preinserta providencia, se expide el presente en cumplimiento de la misma y del art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 27 Febrero 1889.—V.º B.º—Muñoz.—El actuario, Licenciado, Pedro Martínez Grande.—Es copia.—Martínez.

152

## OESTE

En virtud de providencia del Sr. Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta Corte, y para pago de las responsabilidades pecuniarias en que han sido condenados D. Valentín Alvarez Fragoso y D. Fermín Alvarez Fragoso en causa por estafa, se sacan á pública subasta por el tipo de la tasación y término de 20 días, las fincas siguientes, situadas en Chinchón:

1.ª Una casa calle de la Costanilla Alta, núm. 42 antiguo y 24 moderno: que linda por Saliente con habitaciones de Teresiano López, hoy su hijo Juan López; Norte casa de Javierra Vellisco; Mediodía casa de Pantaleón Pérez y las habitaciones del Teresiano y Poniente antes Andrés Carrasco, y mide una superficie de un área y 12 centiáreas; tasada en 708 pesetas.

2.ª Otra casa calle de San Esteban Baja, núm. 14: que linda á la derecha, entrando, con herederos de Santiago Bendicho y á la izquierda y espalda otra de Vicente Ordóñez, y tiene una extensión superficial de un área y seis centiáreas; tasada en 538 pesetas.

3.ª Otra casa plazuela de San Antón, número 9: que linda por la derecha, entrando, con Agustín Moreno; izquierda D. Pantaleón de la Peña y espalda Don Guillermo Suxiac, y tiene de extensión cuatro áreas y 38 centiáreas; tasada en 3.292 pesetas.

4.ª Un edificio titulado Pósito, calle de los Huertos, sin número: que linda por la derecha, entrando, con Casas Consistoriales; izquierda Doña Catalina de la Peña; fondo con la arroyada y por el frente parte de la casa de D. Antonio Núñez, y tiene de extensión un área y 48 centiáreas; tasado en 4.075 pesetas.

5.ª Una casa calle de los Huertos, ó sea la parte de frente del edificio antes citado, señalada con el núm. 4: que linda por la derecha, entrando, con D. Antonio Núñez; izquierda Doña Catalina de la Peña y espalda el mencionado edificio Pósito, y tiene de superficie 97 centiáreas; tasada en 1.500 pesetas.

6.ª Otra casa calle de la Cueva, número 15: que linda á la derecha, entrando, con casa de D. José Caz; izquierda casa de D. Maximiano González y espalda el mismo D. José Caz, y tiene de superficie 37 centiáreas; tasada en 750 pesetas.

7.ª Una tierra en el sitio Eras del Monasterio: que linda por Saliente y Norte con el río Tajuña; Poniente D. Ramón Laureano García y Mediodía herederos de D. Diego Romano y D. Clemente González, y ocupa una extensión de cuatro fanegas de 200 estadales la fanega, equivalentes á 72 áreas, 10 centiáreas; tasada en 2.891 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de dicha villa de Chinchón, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, y se hace saber que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en la Secretaria del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid 7 de Febrero 1889.—V.º B.º—El Secretario, Recaredo Culebras.

## OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste, dictada en el sumario que se instruye contra Tomás Marin y Marin, por muerte violenta de Modesta Carlota González, se ha acordado se cite por medio de la presente al pariente ó parientes más próximos á ésta, que se ignora quienes puedan ser, para que dentro del término de cinco días se presenten ante la sala audiencia de dicho Sr. Juez, á prestar declaración y para ofrecerles el procedimiento en conformidad con el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 19 de Febrero de 1889.—El Secretario, Agapito de las Heras.

## ALCALÁ DE HENARES

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, se cita á cuatro hombres desconocidos, cuyos nombres y domicilio se ignoran, que en la mañana del 13 de Diciembre último sustrajeron palo dulce en unión de Felipe Calleja Alva, de la alameda titulada de Aranda, de la posesión llamada del Cusin, perteneciente á D. Federico Luque, para que en el término de ocho días, á contar desde su

inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que se sigue, y por mí Escribanía, contra Felipe Calleja, por hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 21 de Febrero de 1889.—El actuario, Pascual Moreno.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José García Valladares, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma por ascenso del propietario.

Por el presente hago saber que por D. Luciano Plaza, D. Eugenio Gismero, D. Telesforo Torres y D. Manuel Sancha, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Los Santos de la Humosa, se ha solicitado ante este Juzgado su inclusión en el Censo electoral para Diputados á Cortes.

Lo que se hace saber al público para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en oposición á la inclusión quien lo tenga por conveniente.

Alcalá de Henares 22 Febrero de 1889.—José García Valladares.—El Secretario de gobierno, Gregorio Azaña.

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en autos de juicio universal de quiebra de la «Sociedad Vinícola en España», domiciliada en Chamartín de la Rosa, se ha presentado por los Síndicos de la misma el estado mensual de administración correspondiente al mes de la fecha.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á noticia de los acreedores, puedan utilizar, si vieren convenientes, los recursos que fuesen procedentes.

Dado en Colmenar Viejo á 19 de Febrero de 1889.—Francisco Heliodoro.—El Escribano, Bonifacio Quintana.

#### COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para hacer efectivas de Don Francisco Gil Oñoro, vecino de Torrelodones, varias costas ocasionadas á su instancia en el Tribunal Supremo, á virtud de la causa que se le siguió por detención arbitraria, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta, como de la propiedad del mismo, de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra á labor y sitio del Picolargo, término de Torrelodones, de haber 28 fanegas: linda á Saliente con otras del Patronato fundado por D. Juan de los Ríos; Mediodía carretera de Segovia; Poniente herederos de Diego Plaza y Norte prado de la Solana: tasada por peritos en seiscientos veinticinco pesetas. 623

Una tierra de labor en el Laderón, de 24 fanegas: linda Saliente tierra del Llano; Mediodía con los Barrancos; Poniente arroyo San

Cornel y Telesfora Piñero, y Norte con el Llano y ferrocarril: tasada por peritos en doscientas cuarenta pesetas..... 240

Un pedazo de tierra al sitio del Marillejo, de labor; cercado de tapia, de seis fanegas: linda Saliente herederos de Francisco y Julián López; Poniente Cañada de los Pradillos y Norte tierra de Jesús Bravo: tasada por peritos en ciento cincuenta pesetas.. 150

Y la mitad de un prado en el Viallejo, de cinco á seis fanegas de pastos: linda Saliente prado llamado Caballeriza Negra, de los herederos de Eustaquio Oñoro; Mediodía vereda que va á la cerca de Mojadona; Poniente prado de D. Gervasio Fernández y Norte heredad de las Rozuelas: tasada por peritos en quinientas pesetas..... 500

Para cuyo remate, que tendrá lugar solamente en este Juzgado de primera instancia y su sala audiencia, se ha señalado el día 13 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana; siendo de advertir que para tomar parte en el mismo será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que el expediente se hallará de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda para que puedan enterarse las personas que las interese.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Febrero de 1889.—Francisco Heliodoro Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

#### GUADALAJARA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, en el sumario instruido contra Antolin Calvo y Calvo, sobre disparo de arma de fuego, se cita á Manuel García y García y José López y López, silleiros, vecinos de Chamartín de la Rosa y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Madrid, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración y celebrar un careo en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 30 pesetas ó les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 20 de Febrero de 1889 — El actuario, Eugenio Díez.

#### VILLA FRANCA DEL BIERZO

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Enrique Caña Villarino, dictada en 14 del actual, á instancia del Procurador D. Gerardo Valcarlos, en el juicio declarativo de mayor cuantía que promovió á nombre de D. Ignacio López, vecino de Vega de Espinareda, como pedáneo que fué de Chano en 1865, de D. Agustín González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Peranzanes y D. José Chacón, Síndico del mismo, contra D. José López, vecino de Villarmeirín, D. Pedro y D. Ramón Pérez, D. Gervasio, D. Guillermo, D. José, Doña Josefa y Doña Gloria Cadenas, D. Manuel, D. José, D. Domingo y Doña Claudia Cadenas, de Taladrid; Doña Florentina Cade-

nas, esposa de D. Saturnino Rodríguez, de Puente; Doña Joaquina Pérez y Doña Ramona Cadenas, de Villarin; D. Domingo, Doña Filomena y Doña Leonarda Chacón, del Bao; D. José Pérez, Párroco de Santiago de Sierra; D. Francisco Cadenas, Párroco de Santullano; Doña Irene Cadenas, vecina del mismo; D. Gumersindo y D. Bienvenido Alvarez, representados por su madre Doña María Piñeiro de Villarmeirín y D. Bonifacio Cadenas, residentes en Madrid, en casa y calle ignorada, sobre reclamación de 1.250 pesetas de principal, 1.462 pesetas 50 céntimos de interés del 6 por 100 al año, vencidos desde 27 de Mayo de 1868, á igual día de Noviembre de 1887, los que venzan hasta el completo pago, indemnización de daños y perjuicios y costas; se acordó hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior á D. José y D. Domingo Cadenas, vecinos de Taladrid, y á D. Bonifacio Cadenas, residente en Madrid, señalándose el término de cinco días para que comparezcan debidamente representados por no haberlo verificado en el término del emplazamiento que se les ha hecho.

Y para emplazar al D. Bonifacio Cadenas, á fin de que comparezca en dichos autos pendientes en este Juzgado, personándose en forma, en el término de cinco días; con la prevención de que si no lo realiza, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, pongo la presente en Villafranca del Bierzo á 22 de Febrero de 1889.—El Escribano, Manuel Miguelélez. 130

#### Junta de Administración y trabajos del Arsenal de la Carraca

##### Negociado 3.º

En vista de acuerdo de la Excm. Junta de Administración y trabajos del Arsenal de la Carraca, y con sujeción al pliego de condiciones y relación, que se encuentra de manifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Junta expresada en este Arsenal, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública concurrencia el suministro de los materiales y efectos de general consumo que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años, según previene la Real orden de 3 de Noviembre del año anterior; y para facilitar la licitación se divide el servicio en los 14 lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta que se nombre en Madrid, en el Ministerio de Marina y la especial de subastas de este Arsenal que ha de constituirse en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del Establecimiento, á los 30 días de aquellos en que aparezca esta inserción en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y rellenos en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las extendidas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera

del sobre que la contenga; entregarán al Presidente su cédula personal y su documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en calidad de depósito como garantía para tomar parte en la licitación, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, las cantidades siguientes, según el lote á lotes á que la proposición se refiera:

- Para el primer lote 1.500 pesetas.
- Para el segundo 2.000 id.
- Para el tercero 1.500 id.
- Para el cuarto 500 id.
- Para el quinto 1.250 id.
- Para el sexto 2.000 id.
- Para el séptimo 700 id.
- Para el octavo 1.000 id.
- Para el noveno 600 id.
- Para el décimo 800 id.
- Para el undécimo 500 id.
- Para el duodécimo 400 id.
- Para el décimo tercero 300 id.
- Para el décimo cuarto 900 id.

El licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudique el remate, impondrán como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la misma forma indicada anteriormente, según el lote ó lotes de que resulten adjudicatarios, las cantidades siguientes:

- Para el primer lote 3.000 pesetas.
- Para el segundo 4.000 id.
- Para el tercero 3.000 id.
- Para el cuarto 1.000 id.
- Para el quinto 2.500 id.
- Para el sexto 4.000 id.
- Para el séptimo 1.400 id.
- Para el octavo 2.000 id.
- Para el noveno 2.200 id.
- Para el décimo 1.600 id.
- Para el undécimo 1.000 id.
- Para el duodécimo 800 id.
- Para el décimo tercero 600 id.
- Para el décimo cuarto 1.800 id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Carraca 20 de Febrero de 1889.—El Secretario, Ramón Llorente.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., vecino de..., calle..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz de fecha...) y pliego de condiciones para contratar maderas, metales, materiales y efectos diversos necesarios en el Arsenal de la Carraca, por término de dos años, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tales), con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y trabajos de este Arsenal y en el Ministerio de Marina, y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el lote tal y tantas en el cual) (todo en letra).

(Fecha y firma.)